



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°035-2024 Acta número 035 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las diecisiete horas y veintiocho minutos del miércoles 06 de noviembre del año dos mil veinticuatro, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Participantes invitados: Sra. Ivonne Solano Morales, Asesora Legal del Consejo de Salud Ocupacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 035-2024 correspondiente al miércoles 06 de noviembre del 2024 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Habiendo cuórum completo, con la totalidad de miembros del Consejo de Salud Ocupacional al ser las diecisiete con veintiocho minutos damos por inicio la sesión, comenzamos con la lectura y discusión del orden del día, hoy es la sesión ordinaria número 035-2024, de hoy miércoles 6 de noviembre del 2024, y la propuesta del orden del día ustedes la tienen en sus pantallas y les fue enviada por correo, tenemos el primer artículo que es lectura y discusión del orden del día de hoy, capítulo dos, lectura, aprobación o modificación de actas, acá tenemos un artículo que tiene que ver con la lectura, aprobación o modificación de acta de la sesión ordinaria número 033-2024 correspondiente al miércoles 23 de octubre del 2024, capítulo tres, audiencias, no hay audiencias para hoy, capítulo cuatro, informes de correspondencia, no hay informes para hoy de correspondencia, capítulo cinco, informes ordinarios, cinco punto uno, informe de la presidencia ejecutiva, y cinco punto dos, “continuación de revisión de observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional y

derogatoria al decreto ejecutivo 39.408-MTSS del 23 noviembre 2015”, capítulo seis, informes de comisiones, capítulo siete, asuntos financieros, capítulo ocho, mociones y sugerencias y nueve asuntos varios, esa es la propuesta del orden del día, y hago la consulta de si alguien quiere hacer uso de la palabra para hacer algún comentario o sugerencia, ok, no habiendo observaciones pongo a votación el orden del día en este momento, por unanimidad aprobado el orden del día. -----

ACUERDO N°001-2024: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 035-2024 correspondiente al miércoles 06 de noviembre del 2024. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 033-2024 correspondiente al miércoles 23 de octubre del 2024 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con el siguiente punto que es lectura, aprobación o modificación de actas, y tenemos el acta número 033-2024, esta le fue enviada a ustedes por correo electrónico, entonces abro el uso de la palabra por si alguno o alguna tiene observaciones. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, yo le mandé a Alejandra el acta con algunas observaciones de forma en la participación que tuve en esta sesión, don Alexander son de forma más que todo, pero es que la reacción queda confusa, entonces ahí en amarillo yo le mandé las observaciones a Alejandra para que si le parece las elimine para que quede la reacción entendible, pero son observaciones son poquitas y de forma. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Voy a descargarla entonces porque como no lo había visto que me había llegado, las de Mariela sí ya fueron aplicadas y están en la que está presentando, entonces voy a abrir la de don Olman para ver cuáles son, ¿éstas don Olman? -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Sí correcto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, sí, son pocas. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Son meramente de forma y acá las estamos viendo, entonces no sé si alguien tiene alguna objeción en que las incorporemos así como las estamos viendo en pantalla, ok, entonces



lo que someteríamos a votación sería el acta 033-2024 ya con la incorporación de las modificaciones propuestas por don Olman y también las de doña Mariela que ya había enviado. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Don Alexander disculpe, estoy con el celular y he estado fuera; ¿yo participé en esa sesión?, no recuerdo, recuerde que la semana pasada me fui, pero no me acuerdo la anterior. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Por unanimidad aprobamos el acta, muchas gracias. -----

ACUERDO N°002-2024: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 033-2024 correspondiente al miércoles 23 de octubre del 2024. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: “Continuación de revisión de observaciones de consulta pública al reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional y derogatoria al decreto ejecutivo 39.408-MTSS del 23 noviembre 2015” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Tenemos uno, que es el artículo uno, “continuación de la revisión de observaciones de la consulta pública del reglamento de comisiones y departamentos de salud ocupacional”, esto ya es una revisión que nos ha llevado dos sesiones, es un reglamento denso por decirlo así, no solamente es grande, sino que además es con contenido muy necesario de analizar, entonces entramos a discusión de ese punto, y también para eso nos acompañan me parece que era doña Mónica y también otra compañera ¿cierto Alejandra? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Hoy vamos a tener solo Ivonne, Mónica no nos va a poder acompañar



entonces vamos a estar acompañados de Ivonne Solano. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, perfecto, entonces si no hay objeciones para que ingrese doña Ivonne, entonces le damos la entrada para que nos acompañe con esta revisión. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Listo, ya está para entrar Ivonne. -----

Ivonne va a iniciar presentando nuevamente el punto que vimos la semana pasada, cómo se había acordado en sesión anterior se les mandó la redacción y tuvimos algunas observaciones de parte de doña Mariela Córdoba, entonces nada más vamos a iniciar con esas observaciones para ver si todos aprueban esos ajustes que Mariela indicó y ya continuamos con lo que nos hacía falta. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Efectivamente el primer texto fue el que se les compartió y básicamente las propuestas de modificación que realizó doña Mariela son las que están subrayadas en color amarillo, primero hubo una sugerencia de que se incorporaran entre paréntesis las atinencias, dado que la disciplina propiamente es seguridad laboral entonces hacer la inclusión de lo que ya teníamos redactado “seguridad de trabajo y seguridad ocupacional” entre paréntesis de igual forma en el caso de higiene ambiental dejar higiene ocupacional entre paréntesis con eso por parte de la comisión realmente no hay ninguna objeción, de igual forma se solicitó en la última línea cambiar el orden de los términos en donde se indicaba “condiciones de salud y seguridad en el trabajo” para que se lea “condiciones de seguridad y salud en el trabajo” esto de conformidad con lo que indica la OIT en los textos, entonces con respecto a esa modificación la comisión tampoco tiene ninguna objeción y se recomendaría aceptar esos cambios, los términos que están subrayados en rojo que doña Mariela sugirió indicar que se asegure continua y permanentemente las óptimas o mejores condiciones de seguridad y salud son los términos que la comisión recomienda no incorporar por cuánto tendríamos que venir entonces a definir y entiendo que es una discusión que se ha dado a lo interno del Consejo de qué se entiende por “óptimo” y qué se entiende por “mejor condición”, entonces básicamente lo que se propondría es aceptar las observaciones que están en amarillo sin la inclusión del término “óptimo o mejor condición” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo había visto por correo, y curiosamente no nos habíamos hablado, pero

yo tenía la misma observación y es que cuando se habla de condiciones de seguridad y salud en el trabajo se entiende por añadidura que son las condiciones apegadas a la normativa y apegadas a los diferentes instrumentos nacionales e internacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo, entonces realmente no es un tema de óptimo o de mejores, es un tema de que apliquen las condiciones que tienen que haber de acuerdo a las diferentes normas y regulaciones, como digo, nacionales e internacionales, entonces a mí me parece que como es un instrumento de carácter jurídico realmente no aplica para este caso hablar de óptimas mejores o cualquier otro adjetivo que se pueda indicar puesto que lo que estamos hablando es de aplicación de normativa, entonces al menos desde mi punto de vista, no sé si estoy siendo extremadamente legalista, pero considero que no es necesario y que ya con que diga “condiciones de seguridad y salud en el trabajo” se entiende que son las condiciones que se indican o que están establecidas a nivel de ciertos instrumentos que se tienen de carácter nacional e internacional. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Comprendo lo que decía Ivonne y su persona, entonces totalmente satisfecha con los ajustes que proponen que se incorporen, más bien muchas gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Excelente doña Mariana, muchas gracias, pero al menos yo estoy de acuerdo, yo también me siento bastante más cómodo con la redacción, me gustó un poco esto de que se envió el documento por correo y tanto don Walter, como doña Mariela, don Sidney, por ahí vi que hicieron sus comentarios al respecto yo creo que es una manera de agilizar las discusiones que venimos a tener acá y me parece que ya al menos con lo que está podríamos avanzar con este artículo si ustedes lo tienen a bien, creo yo que fue bastante rica la discusión, lo conversamos bastante en cuanto a este artículo, sí veo que no hay ninguna observación al respecto, entonces continuamos Ivonne. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto, entonces voy a dejar de una vez acá establecido el párrafo que fue aprobado. Continuando entonces con la presentación, ya podemos avanzar a la diapositiva siguiente, observaciones que se recibieron en cuanto al artículo 47 original, que es el artículo 51 actual, este artículo básicamente lo que regula es la posibilidad de que el departamento de salud ocupacional esté constituido por más personas, además de la persona encargada, entonces la observación básicamente generalizada, se

recibieron dos observaciones en donde se indicaba que no había claridad respecto del tipo de profesional que se recomienda, sin embargo como bien lo indicaban en la sesión anterior doña Mariela es un tema que es multidisciplinario y en cuanto a las competencias que nos da el artículo 300 es únicamente regular los requisitos que debe ostentar la persona encargada del departamento y no las demás que puedan integrarlo, entonces eso realmente quedaría abierto y se recomienda no aceptar esa observación porque no estamos estableciendo ninguna limitación, en cuanto al artículo 48 original que es el 52 actual, se regula lo que son las funciones de la persona encargada del departamento, se recibieron 13 observaciones y 10 observaciones en uno de los incisos del artículo 48, básicamente el comentario generalizado fue que el Consejo no tiene la potestad, ni la injerencia sobre el ejercicio profesional para poder definir cuáles son las funciones de la persona encargada del departamento, no obstante la comisión recomienda no aceptar por cuanto a las funciones no son en razón del título, sino las necesidades del departamento de salud ocupacional y precisamente esa potestad el Consejo sí la tiene, en cuanto al artículo 50 original que es el 54 actual el cuál tienen ustedes en la propuesta, regula básicamente que por la complejidad de la empresa se pueda tener más de un departamento, entonces la observación que se recibió fueron 11, el comentario generalizado fue que no queda claro quién iba a determinar la complejidad de la empresa, etcétera, entonces la comisión recomienda no aceptar porque el artículo 300 del código lo que obliga es a mantener como mínimo un departamento, y la norma lo que faculta es que en caso de que la persona empleadora así lo determine, porque él es el que conoce el giro de su empresa, podrá constituir más de un departamento si así lo desea, entonces la norma no es restrictiva en ese aspecto, el artículo 54 original, 48 actual, regula el tema del informe anual que debe remitir al departamento y quedó regulado que se tendrá que hacer por cada departamento, entonces la inconformidad fueron 11 observaciones respecto de tener que enviar un informe individual por departamento, se recomienda no aceptar esta obligación por cuanto efectivamente todos los departamentos si existen más de uno deben cumplir con esta obligación de remitir un informe de forma independiente, con eso damos fin a las observaciones que se recibieron de forma reiterativa, y pasamos a ver las observaciones que analizó la comisión redactora tras haber hecho un análisis de todo lo que se vio

en consulta pública y aspectos de mejora, entonces uno de los aspectos de mejora es la utilización del lenguaje inclusivo en toda la propuesta reglamentaria, no les indicamos los artículos porque básicamente se realizó todo el documento y nos aseguramos de que en toda la propuesta se utilice lenguaje inclusivo; también se hizo una unificación de la terminología, en toda la propuesta reglamentaria se utilizó el término “comisión” porque así fue establecido en la sección de definiciones, anteriormente en algunos artículos se utilizaba la palabra “comisión de salud ocupacional o comisiones” entonces la redacción se modificó para que estrictamente diga “comisión”, si alguien tiene duda de qué significa “comisión” se puede remitir a la sección de definiciones, de igual forma se hizo una unificación de terminología con el término “departamento” en todo el documento, ya no se dice “departamento de salud ocupacional” sino únicamente “departamento” porque así está definido en la sección también de definiciones, este punto cuarto que está en la diapositiva es importante porque en los artículos 6, 40, 41, 42, 43, 50, 53, 55, 56 y 57 se incluyeron los requisitos de los trámites que se pueden hacer en el PCT, básicamente la ley de protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites nos viene a regular en el artículo 4 que todos los requisitos que se soliciten a las personas administradas tienen que estar respaldados en un reglamento o en una ley, entonces lo que estamos haciendo es (más bien estábamos en deuda con esa parte) el reglamento actual no lo indica sin embargo, cuando la persona quería realizar cualquiera de los trámites tenía que seguir una serie de lineamientos que no estaban establecidos reglamentariamente, entonces encontramos la oportunidad, dado que se está haciendo esta reforma, de poder modificar esos artículos y básicamente la tarea que se hizo fue ingresar al PCT, verificar cuál fue cada uno de los requisitos que se exigen, e incluirlos dentro de la normativa, básicamente los trámites de la comisión son el registro, la modificación, la renovación, la desinscripción y el informe anual, ahí ustedes en la presentación tienen los artículos y de igual forma tal vez me podrían indicar si pudieron realizar la lectura de estos artículos o si requieren que la revisión la hagamos acá, les consulto porque son bastante extensos y realmente no se está incluyendo ningún requisito adicional, se está manteniendo todos los requisitos que se solicitan actualmente, trámites que ya realizan las personas encargadas en el día a día, lo único como les indicaba, fue que se plasmó dentro de la propuesta

reglamentaria para que haya una coherencia, los trámites del departamento, igual, se incluyeron los requisitos actuales del registro, de la actualización, de la desinscripción, de la desvinculación de la persona encargado y en cuanto al registro de accidentes y enfermedades laborales también se incluyó esto en los artículos 57 y 60 -----

Sr. Walter Castro Mora: Sí muchas gracias Ivonne, gracias por su buena intervención, nada más una pequeña consulta, y se formó una comisión para que evalúe justamente el PCT más hay algunas sugerencias de mejora, como me han escuchado ahí lo que es registro de accidentes y enfermedades eso es una de las cosas que yo por lo menos lo cuestiono bastante y ahora la comisión le corresponderá definir si se queda o se va justamente ese punto, entonces para ver que tendríamos que esperar la definición del PCT, o sea, del grupo de trabajo para ver si estos artículos se quedan o se modifican algunos, nada más ese es mi comentario, gracias. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Con el comentario de don Walter, todo eso lo analizamos don Walter y como estábamos haciendo las dos cosas de forma paralela, sin embargo, la idea es dejar como está actualmente el proceso, porque eso es lo que está, y es así se está solicitando, porque no sabemos cuánto vamos a tardar en hacer estos cambios, qué se va a quedar y que no se va a quedar y entonces si esperamos a que todos esos cambios se hagan y se apliquen, el reglamento no avanzaría, entonces es mejor avanzar como está ahorita lo que nosotros estamos pidiendo y luego hacer los cambios que se tengan que hacer, pero si nos los esperamos sería atrasar completamente el reglamento. -----

Sr. Walter Castro Mora: Alejandra para comprender mejor, o sea yo lo que usted mencionando es que justamente ya cuando revisemos todo el documento ya se supone que la comisión tiene que estar trabajando, y entonces para que a la hora que sea ha publicado que no se publique así porque vea todos los años que se ha tardado este reglamento, y después si es queda ahí el artículo tal y no concuerda con el PCT estaríamos mal, yo considero que sí sería muy oportuno que salga un documento ya listo, y lo que queda es poco, porque yo creo que ustedes lo tienen bien definido en relación al PCT de que es lo que sí hay que cambiar y qué es lo que hay que mejorar, más todas las recomendaciones que han escuchado y la parte de encuesta



que hicieron también, entonces nada más lo menciono yo, pero si yo considero que antes de demandarlo a leyes y decretos sí se debe de contemplar esto, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé Alejandra tiene alguna consideración adicional al respecto. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: No don Alex, como les decía nosotros mantuvimos los trámites tal cual están ahora para poder seguir avanzando porque los cambios que se puedan dar en el PCT hay que esperar al otro año con nuevo presupuesto, que se apliquen, entonces sería una decisión a tomar si avanzamos con esto como está o esperamos hasta que todos en sus trámites de cambio se puedan aplicar para el próximo año, como les digo, porque ya para este año es imposible, y entonces sería esperar al otro año para poder seguir con el trámite del reglamento. -----

Sr. Walter Castro Mora: Alejandra disculpe, ¿pero ustedes están van a solicitar cambios trascendentales o es mejora el sistema? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Toda mejora en el sistema, todo cambio tiene que ser por medio del proveedor y entonces por eso es que hay que esperar. -----

Sr. Walter Castro Mora: Sí correcto, estamos de acuerdo, pero como ejemplo, el registro ese se va a quedar, que le hagan una mejor en una tilde o una cosa así no va a haber porque o sea no es exactamente un impacto o que lo cambien de lugar o en fin, o sea, yo lo que me refiero es en el sentido de que se le debe hacer los cambios, ahora, si se va a cambiar de plataforma y lo que usted quiera, ya eso es otra cosa muy diferente, en fin, pero para mí muchos de estos artículos se van a tener que quedar y en las mismas condiciones. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Correcto, el tema es que muchos se van a quedar con las mismas condiciones y algunos otros se podrían estar agregando, por ejemplo, si al final la comisión decide que sí vamos con el plan piloto de la carga masiva, por ejemplo todo eso tiene que quedar también entonces en reglamento, por eso le decía que todos si estamos esperando lo que la comisión decida tendríamos que esperar al otro año porque todo eso tendría que quedar aplicado en el PCT e incorporado en los pasos, porque es que eso fue lo que ellos hicieron, ellos detallaron paso a paso lo que se hace en el PCT quedó

detallado en el reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Y una pregunta, ¿hay cosas que podrían cambiar del articulado con esto el PCT o hay menciones directas que se pueden hacer?, porque entonces sino se podría pensar en redacciones un poquito más amplias o generales que no necesariamente tengan que cambiarse luego. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alex ahí nosotros lo que más teníamos previsto antes de que se tomara el acuerdo de tener una comisión, era con la carga masiva, con el tema del registro de accidentes y enfermedades que era lo que más podía cambiar, sin embargo, como sabíamos que esto puede durar bastante en que se dé por eso se redactó tal cual. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Entonces simplemente se puede buscar una redacción más amplia, entonces por ejemplo donde se hace referencia a eso (no sé podríamos ver los artículos) se le puede poner “así mismo también el Consejo podrá disponer de herramientas tecnológicas que puedan agilizar la carga por métodos informáticos” una cosa más amplia, ya sea que sea por carga masiva o porque hacemos una alianza con el INS que permite exceptuar de hacer la carga manual, por ejemplo, entonces tal vez pensar en redacciones que habiliten eso ya previendo que es un poco de hacia dónde queremos ir. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Tal vez ahí yo sí le pido la colaboración desde la parte legal del análisis que ellos han hecho con el MEIC, porque más bien todos estos cambios venían a razón de que el reglamento estaba muy general y el MEIC ya no lo permite de esa forma, entonces tal vez ahí si nos hace como esa aclaración Ivonne. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Claro, lo que pasa es que una cosa es un trámite que yo tengo que decir específicamente cómo se hace el trámite, y otra cosa es más bien cuando se habilitan mecanismos de excepción al trámite donde más bien estaría yo no requiriendo del trámite, me explico, o sea una cosa es que yo ponga el reglamento el registro manual por decirlo así de los accidentes y enfermedades y que yo habilite que así mismo esto se puede excepcionar si hay mecanismos tecnológicos que facilitan o que hacen que no sea requerida la carga manual, podría ser de esa manera, porque al fin de cuentas el registro de accidentes y enfermedades sea masivo o sea caso a caso sigue siendo un registro, sigue estando el trámite,

entonces yo para carga masiva no lo veo tan necesario, por eso me gustaría ver la redacción puntualmente, pero para un tema en el cual ya no haya que cargarlo porque resulta que hicimos una alianza con el INS y a través de un web service halamos los datos (estoy dando un ejemplo, nada más) pero de soluciones tecnológicas, pero yo creo que tal vez lo que podríamos hacer es en este caso en específico, donde sabemos que se puede hacer algo, veamos la redacción y ver si podemos dejar algo un poquito más abierto que cumpla tanto con el MEIC como con hacia dónde vamos. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Don Alexander, una consulta, es que yo le entendí cuando Ivonne introdujo esta parte, le entendí que por lo que está establecido en la APROHAB se estaban incorporando en los diferentes artículos (por decir así) las variables que actualmente se solicitan en el PCT para que queden normadas y así cumplir con lo que establece la APROHAB, entonces, si yo entendí bien, no importa si la carga es manual o la carga es masiva lo que se requiere es que cada uno de esos elementos, cada una de esas variables que se piden ahí y que requieren ese visto bueno de la APROHAB queden explícitas en el documento para respaldar que se están pidiendo, si es así, si entendí bien, entonces a eso se suma que para efectos de generar la base de datos, de inscribirla ante la APROHAB y de poder generar consumos o interconexiones con otros sistemas, tienen que estar de manera explícitas y no genéricas, pero sinceramente no estoy segura de si le entendí bien a Ivonne, tal vez si me hacen el favor de aclarar. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro, con gusto, básicamente el tema es el siguiente, como bien lo indicaba don Alexander, efectivamente el problema que tenemos o la reforma que se está haciendo es precisamente con el tema de los requisitos, ¿eso qué quiere decir? que sí para registrar una comisión ante el Consejo el PCT nos solicita, no sé, el número de cédula, el nombre, el nombre del centro de trabajo, todo eso es lo que tiene que quedar establecido, si se está haciendo una revisión de esos requisitos con la intención de mejorarlo y probablemente disminuirlo no habría problema entonces de que los artículos quedaran redactados tal cual están hoy en día porque los requisitos más bien se van a flexibilizar, y recordemos que los usuarios no remiten esta información por medio de un escrito sino que lo harían a través de la plataforma, entonces más bien en el reglamento quedarían más requisitos de los que realmente solicita la plataforma, pero eso no

genera un perjuicio, en cuanto al tema de la carga masiva efectivamente como bien lo indica también el señor viceministro, sí sería entonces viable si el cambio que están trabajando las compañeras de la parte técnica es específicamente con el tema de la carga masiva de la información si podríamos incluir una redacción en donde queda abierta esa posibilidad, siempre y cuando los requisitos no varíen, entonces, actualmente tenemos, por ejemplo el artículo 57 (lo voy a proyectar en pantalla para que podamos ver el tema del registro de los informes), ok aquí lo están viendo, entonces, en el artículo 57, lo que se indica es que el informe va a ser generado de forma automática con la información que la persona encargada complete a través de la plataforma vigente en los siguientes registros y son cuatro registros, el registro individual de accidentes, el registro de actualización de accidentes, el registro y la actualización de enfermedades laborales, y el registro de las horas laboradas, entonces pueden ver que por ejemplo para el registro individual de actividades la persona tiene que completar estos puntos, actividades de inspección y seguimiento, y actividades de información y divulgación, y el PCT hoy en día les pide completar el nombre de la actividad que se va a realizar, la fecha de la actividad, el tipo de actividad, las personas responsables, entonces todos esos son los requisitos que se incorporaron, de igual forma para el registro y la actualización de accidentes queda establecido los datos que se solicitan, como lo son, el centro de trabajo, los datos de la persona trabajadora, la condición laboral, los datos del accidente, el análisis de causas, etcétera, si lo que se requiere implementar es únicamente un tema de carga masiva perfectamente sí se podría dejar establecido en el artículo esa posibilidad para cuando se implemente porque no se estaría variando esta información, al final la información si la vamos a estar obteniendo pero de forma diferente, eso es básicamente lo que se estaría realizando. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Podríamos ver un momento el encabezado de este. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Muchas gracias por la aclaración. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Con gusto, aquí empiezan en el artículo 57. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Mientras leo, don Walter. -----

Sr. Walter Castro Mora: Sí, gracias, Ivonne en el artículo 57 en la parte final, dice unas palabras sabias, dice “a través de la plataforma digital vigente el Consejo..”, o sea esa plataforma digital vigente para mí es fundamental, o sea si eso se queda así que ver que hace es como los equipos que todo el tiempo tenemos que andarlos actualizando y acomodarse uno a lo que le pongan, entonces para mí deberíamos dejarlo así de sencillo, con solo eso plataforma digital, cualquier cambio que se le haga yo considero de acuerdo a esas palabras que entraría en ese marco, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Cuando yo me refiero a redacciones así que sean un poco amplias es como esto que decía don Walter, o sea no es lo mismo que ahí diga “plataforma digital vigente” a que yo mencioné explícitamente el nombre de la plataforma, porque después resulta que le quiero cambiar el nombre entonces ya tengo que irme a tocar el reglamento, entonces la idea es tratar de verlo así, yo lo que diría es tratar de que nada más quede la posibilidad de que esa información sea cargada sea caso a caso o mediante otras herramientas, no sé, una cosa así, entonces yo no sé si al final se le podría indicar algo, y lo otro que veo ahí es un tema más de forma que veo que ahí dice uno y empiezo con el G, entonces pareciera que hay un tema ahí de -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Esa letra incorrecta, ya lo voy a corregir, y tal vez entonces podríamos pensar en poner “así mismo el Consejo podrá disponer de herramientas tecnológicas que permitan agilizar la carga masiva” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No, yo diría “la carga de esta información mediante..” -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: La carga de dato. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Es que ya estoy diciendo datos, bueno sí “la carga de esta información o datos mediante herramientas tecnológicas” -----

Sra. Ivonne Solano Morales: “Que permitan agilizar la carga de esta información”, entonces quedaría así, “así mismo el Consejo podrá disponer de herramientas tecnológicas que permitan agilizar la carga de esta información” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Una cosa así, yo creo que ya ahí queda abierto a que puedo hacer carga masiva, puedo obtener un web service, que puedo hacer mil que son para agilizar. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Gracias, una consulta, ahí en el punto uno donde dice “la persona encargada del departamento deberá completar la siguiente información”, el que se diga la palabra “completar” no contradice lo que estamos diciendo anteriormente, porque completar es llenar algo previamente establecido, no sé si podría, es una consulta, decir “suministrar”, y ahí pienso yo sería independiente que se llene puntualmente un formulario a que se entregue masivamente. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, voy a anotar esta palabra para buscarla también en el resto del documento y poder actualizarlo, porque creo que se utiliza en varias partes y en varios artículos, entonces si están de acuerdo con esa redacción lo que puedo hacer es yo ya resalté acá en color amarillo y la letra en color rojo y resaltado en color amarillo esas dos líneas que se le pueden incorporar a todos los artículos, que básicamente todos los artículos que les mencioné anteriormente en la presentación hacen esta misma dinámica, en todos dejamos establecido el tema de la plataforma digital vigente, de hecho más adelante vamos a ver tres artículos que se incorporaron al respecto, podemos incorporar el tema de las herramientas tecnológicas para carga de esta información y hacer la sustitución de la palabra “completar” por “suministrar”, no sé si con eso puedo avanzar con los siguientes puntos de la presentación. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo estoy de acuerdo sí, y me parece que con esto yo avanzaría con el reglamento, me parece que está lo suficientemente amplio como para cualquier cosa que salga de la plataforma que ya esté cubierta, obviamente si ya hay algo que por cosas de la vida hay que ajustar pues recurriremos el ajuste, pero yo creo que estamos tomando la previsión suficiente para que eso no ocurra, no sé si hay alguien más que desea hacer uso de la palabra, ok, ¿hay algo más que ver del reglamento?, porque esta serían las observaciones ¿no? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, faltan todavía cinco diapositivas, entonces vamos por la diapositiva quince, un tema que la comisión recomienda es eliminar los datos de la constitución política, si bien es cierto siempre la dirección de asuntos jurídicos del Ministerio de Trabajo nos solicita colocar que es la ley

número cero y el año en el que fue esta promulgada, leyes y decretos siempre nos devuelven la misma observación de que ese dato debe eliminarse, entonces de una vez estamos sugiriendo que eso se elimine de la parte del fundamento legal, también se recomienda la incorporación de tres considerandos, uno es referente a las facultades del Consejo, el otro refiere el acuerdo que tomará el Consejo si se aprueba este reglamento como órgano colegiado, y uno que contemple los datos de la consulta pública realizada, más los datos del informe que emitirá el MEIC por parte de la dirección de mejora regulatoria, entonces eso realmente son temas de forma que están incluidos en todos los reglamentos que se generan en la actualidad. También en el artículo 3, inciso B, se propone y se recomienda ajustar la definición de “centro de trabajo” tal cual fue redactado en el acuerdo cinco del 2020 de la sesión 54-2020 del 02 de diciembre del 2020, (vamos a ver el artículo 3, inciso B), realmente el cambio es mínimo, pero no estaba redactado tal cual, entonces dice “centro de trabajo”, no voy a leer toda la definición solo la última oración que fue lo que cambió, se le incorporó lo que está en azul, “esto se considerará como un único centro de trabajo en lo que concierne a salud ocupacional”, la redacción realmente era casi la misma, pero las palabras no sé por algún motivo no estaban exactamente igual, vamos a verlo acá en el inciso B, anteriormente decía “esto se considerará (así quedó en el acuerdo) como un único centro de trabajo” anteriormente decía “para efectos en lo relativo a lo que concierne a salud ocupacional”, entonces aquí ya se quitó el tema “de para efectos” y quedó “como un único centro de trabajo en lo que concierne a salud ocupacional”, con eso logramos que se unifique la redacción con lo que ya había sido aprobado anteriormente por junta directiva, de igual forma como se les indicó que se hizo esta revisión previendo incluir todos los trámites que realmente se realizan en el PCT también se incluyó la definición de lo que es el trámite de “desvinculación”, eso está en el artículo 3, inciso G se mejoró la definición también del trámite del registro de la comisión y el departamento, se incluyó la definición de “representante de la persona trabajadora” esto está en el artículo 3, inciso N, (vamos a verlo), acá quedó de la siguiente forma “es la persona que haya resultado electa mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 del presente reglamento siempre y cuando laboren para el centro de trabajo donde está constituida la comisión”, eso por cuanto anteriormente la definición que había era una definición

que no correspondía porque definía lo que es persona trabajadora y aquí propiamente estamos hablando de representante de, de igual forma se agregó la definición del representante de la persona empleadora y esto se ajustó a la redacción del artículo 5 del Código de trabajo que indica que se considerarán de las personas empleadoras y en tal concepto obligarán a estas en sus relaciones con las personas trabajadoras, las personas directoras, gerentes, administradoras, capitanes de barco, y en general, las personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o de administración, eso es tal cual está señalado en el código de trabajo, se incorporó una sección tres que precisamente habla del tema que estábamos conversando sobre el uso de la plataforma digital del Consejo, serían los artículos 4, 5, 6 y 7 (vamos a leer), ésta sección no existía, es completamente nueva en el artículo 4 se establece que el Consejo podrá utilizar plataformas digitales propias o adquiridas mediante licencias, según considere conveniente, para llevar a cabo las acciones relacionadas con la comisión y el departamento, en el artículo 5 se indica que para el adecuado desempeño de las funciones así como de la comisión y el departamento, las personas empleadoras, sus representantes legales o terceras personas autorizadas deben registrarse en la plataforma, y ponemos precisamente la plataforma digital con la que cuenta el Consejo en apego a lo dispuesto en los artículos 273, 282, 288 y 300 siguientes y concordantes del Código de trabajo, también dejamos establecida una disposición en cuanto al deber de tener un medio para atender notificaciones y que esté debidamente actualizado, éste es el segundo párrafo, que indica que estas mismas personas empleadoras, representantes legales, y terceras personas autorizadas, deberán registrar la dirección de correo electrónico válida que será utilizada por el Consejo como el medio para atender notificaciones, en el artículo 6 básicamente se realiza una descripción de los pasos y los requisitos que deberán suministrar la persona interesada para registrarse y acceder a la plataforma digital que está en el sitio web de nuestra institución, entonces aquí nuevamente indicamos los requisitos y se señala que una vez registrada la empresa deben proceder con el registro de cada uno de los centros de trabajo, eso es básicamente el proceso que se realiza hoy en día trasladado al reglamento, en el artículo 7 básicamente lo que hacemos es un recuento de todos los trámites que pueden realizar las personas interesadas en la plataforma, que como les indique son el registro, la modificación, la renovación, la

desinscripción de la comisión, el registro, la actualización, la desinscripción del departamento, la desvinculación de la persona encargada, y la presentación del informe anual de la comisión o el departamento, y por último el registro de accidentes y enfermedades laborales, entonces con esto tenemos todo unificado, tenemos una sección específica que faculta el Consejo utilizar plataformas digitales y de igual forma le da una luz a las personas que lean el reglamento sobre cuáles son los requisitos los cuales están claramente definidos en la sección de definiciones, con referencia exacta del artículo en el cual están los requisitos que deben cumplir, como pueden ver todo queda perfectamente unificado, a raíz de esto se tuvo que corregir la numeración de todo el documento a partir del artículo 4, era lo que les explicaba en la primera sesión de que teníamos que sumarle cuatro artículos al de la propuesta original, también en el artículo 11 se incluyeron los términos de grupos de interés económico, corporativo, empresarial, conglomerado financiero, porque estos estaban indicados en el artículo 12 entonces como los artículos están relacionados hicimos una equiparación de términos, en el artículo 32 hicimos alusión al artículo en el cual están los requisitos para el procedimiento de elección de las personas representantes y para modificar la comisión, eso fue nada más hacer una referencia expresa para que sea más fácil poder ubicarlo dentro del documento, también en el artículo 35 se incorporó el tema del quórum para que la comisión pueda sesionar válidamente (les voy a enseñar cómo quedó la redacción del artículo 35) se indica de esta forma “el quórum para que pueda sesionar válidamente la comisión será el de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, en caso de que la comisión esté conformada únicamente por dos personas ambas deberán estar presentes para poder sesionar” esta inclusión se realizó por sugerencia de Mónica que es también una de las integrantes de la comisión redactora, dado que son muchas las consultas reiterativas sobre este aspecto, entonces para que quede de una vez regulado, también esto ya lo vimos el tema de las disciplinas, se actualizaron los datos del jerarca actual del ministerio porque la propuesta se elaboró en otro momento histórico entonces el nombre ya no correspondía, en el artículo 16 se reemplazó el término “principios” por “rangos” esto ya lo habíamos visto anteriormente, fue una sugerencia que nos hicieron en consulta pública y lo recomendamos incorporar, el tema de la elección popular también ya lo habíamos visto, en el artículo

24 se sugiere eliminar la frase que anteriormente indicaba (déjenme buscar acá el artículo 24) porque era un poco confuso y ambiguo, en el artículo 20 original decía la persona empleadora debe informar a todas las personas trabajadoras el nombre y los apellidos de los integrantes que conforman la comisión dentro de un plazo no mayor a los ocho días naturales y aquí nos daba dos momentos, a partir de su constitución y después nos decía y la celebración de la primera sesión por cualquier medio que disponga la persona empleadora, entonces esto se conversó con las compañeras de la comisión y se prefirió dejar únicamente un momento, por qué no quedaba claro el artículo, si la persona empleadora tendría que hacerlo dos veces o si esos dos eventos son en el mismo día, quedó redactado de la siguiente forma: “la persona empleadora deberá informarlo dentro de un plazo no mayor a ocho días naturales a partir de su constitución”, y con esto mejoramos la redacción del artículo, también en el tema del artículo 25, inciso C, este es el nuevo, anteriormente el artículo lo que señalaba era “llevar el control estadístico y colaborar con la persona empleadora en la investigación de los riesgos de trabajo, así como determinar las medidas para prevenirlos en las empresas o instituciones donde no existe un departamento de salud ocupacional”, realmente en consulta pública se recibieron observaciones, no tantas, por eso fue que no fue incluido en la parte reiterativa, sin embargo se solicitaba ajustar esto a la redacción actual del Código de trabajo en donde precisamente lo que se indica es que deberán investigar las causas de los riesgos de trabajo así como determinar las medidas para prevenirlos con apoyo del departamento, en los casos en los que exista este departamento, esto de conformidad con el artículo 288 del Código de Trabajo. De igual forma en el artículo 52 se sugiere reemplazar el término que estaba anteriormente indicado “Instituto Nacional de Seguros” por “entidad aseguradora de los riesgos de trabajo”, dado la apertura, entonces de igual forma en el artículo 52 inciso n, se recomienda sustituir o reemplazar la frase “en coordinación con la comisión” por “con la participación de la comisión”, eso también fue una observación de consulta pública, fue minoritaria, pero anteriormente indicaba cuando en una empresa o institución pública que tenga registrado el departamento, (no, perdón, este es el 52 es el 48 anterior), entonces decía en el inciso n, “realizar en coordinación con la comisión de salud ocupacional actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional que

contemplan la capacitación y la sensibilización”, la propuesta es que indique “realizar con la participación de la comisión” esto por cuanto indicaban que el tema de que sea en coordinación podría tener sus limitaciones por temas de espacio, reuniones, etcétera, y en el artículo 53, inciso a, básicamente lo que se está incluyendo que este artículo lo que regula es el tema de la inscripción de la persona encargada del departamento, este punto es importante porque actualmente lo que se solicita, y tal vez este es el único punto que sí está variando, actualmente lo que se solicita es que la persona que quiere fungir como encargado del departamento le remita una copia al Consejo, es una copia que se envía por correo, no obstante, las compañeras que no están presentes acá en la comisión que tienen más tiempo de estar dentro del Consejo, le han indicado que en algunas ocasiones, han sido pocas, pero sí se han dado los casos, en donde han remitido, presentado títulos que a simple vista se nota que son títulos falsos, alterados, etcétera, entonces previendo esto, se redactó de forma tal, que además de lo que ya se solicita actualmente, puedan remitir o deban remitir no simplemente una copia simple, escaneada, sino una certificación del grado académico o del título obtenido, llamamos a diversas universidades para constatar que este tema ellos efectivamente lo otorgan y por eso se pusieron esos términos porque dependiendo de la universidad de qué se trate o lo llaman certificación de grado académico o certificación del título obtenido, esto nos permite a nosotros tener certeza de que efectivamente la persona profesional ostenta con ese título que indica tener, y también se da la posibilidad de que la persona interesada si no desea hacer el pago de esa certificación pueda apersonarse a las oficinas centrales del Consejo con el título académico y la persona funcionaria que tiene igual esta potestad, puede verificar, cotejar el documento y hacerlo constar de esa forma, y con esta (por así decirlo) con esta posibilidad estaría cumpliendo con el requisito, entonces son básicamente dos opciones que se le brindan a la persona profesional. -----

Sr. Walter Castro Mora: Ivonne ¿es necesario especificar ese mes de emitida?, porque en realidad una certificación es una certificación, y si pasan unos días va a tener que volver a pagar, porque eso no solamente es volver a pagar, y según institución hay que tener una paciencia increíble para que le den a usted esa certificación, nada más pregunto que si realmente es necesario poner un mes. -----



Sra. Ivonne Solano Morales: Con respecto realmente al tema de la vigencia de la certificaciones, para decirlo en términos simples, realmente una certificación nace se muerta porque yo no puedo certificar a futuro, certifico en el momento, entonces realmente es la administración la que define el plazo, podríamos poner un mes, dos meses, tres meses si se considera necesario, o hasta seis meses, eso realmente lo define propiamente en este caso el Consejo, porque como les indicaba, cuando se emite una certificación yo estoy dando fe de que en ese momento específico la persona cumple con el requisito, no sabemos si un minuto después algo pasó y ya lo que se certificó no es válido en el tiempo, pero nosotros sí tenemos la potestad, se pensó en un mes porque es usual lo que se lo que se regula, pero perfectamente podemos ampliarlo a tres, seis meses de conformidad con lo que ustedes consideren conveniente. -----

Sr. Walter Castro Mora: Ese concepto que usted maneja lo comprendo, pero ésta es una certificación de un título ya obtenido, o sea, o, eso es lo que se certifica, la veracidad de ese título, o sea, el título que obtuve yo hay una certificación ahí, lo certifican y ponen la fecha y el número de consecutivo, y toda la serie de cosas, yo nada más me cuestiono eso, que por qué establecer una fecha, pero ahí están los demás compañeros, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, tengo la misma duda, ¿por qué lo del plazo? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: En realidad está establecido, con el tema, lo que se ha dicho con el tema de las certificaciones es que es la institución que solicita el requisito quien debe establecer el plazo que se le va a dar de vigencia, si ustedes realmente consideran que no debe haber un plazo también estamos en la potestad de eliminarlo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Es que el tema es que esas certificaciones incluso las cobran, no son gratuitas, no sé si un mes puede ser muy corto, más bien yo se lo dejo a ustedes que conocen un poco más la dinámica de esto, pero si me llama la atención de a dónde sale el tema del mes. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Ivonne ustedes que estuvieron buscando información en este tipo de instituciones, ¿usualmente esos trámites son virtuales, presenciales?, o sea, ¿qué implicaba para una persona



hacer la solicitud de esa certificación o certificación de grado académico, de título en las instituciones con las que conversaron? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, el trámite se hace de forma virtual, y usualmente tardan quince días en entregarlo, y lo que hacen es remitir una certificación firmada digitalmente, directamente al correo, entonces no había que trasladarse, simplemente hacer la solicitud por correo electrónico, y como le indico, es de forma virtual. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Perdón, otra pregunta, ¿este tipo de certificaciones vence?, ¿tienen como una fecha de vencimiento, de nulidad, o algo por el estilo? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Ese es el punto que yo les indicaba que cuando la certificación propiamente, y lo que se ha establecido en tema de requisitos, es una certificación nace muerta, porque yo no puedo certificar a futuro, entonces se le deja la potestad a la administración o a la entidad que está solicitando el requisito para determinar cuánto tiempo de validez requiere, hay muchas instituciones que lo dan a un mes, hay otras que lo dan a tres meses, independientemente de lo que nosotros consideremos, si es una certificación de grado académico y considera tal vez que no tendría por ejemplo el inconveniente de que estemos certificando un nombramiento de los miembros de una junta directiva, que eso sí puede variar, aquí tal vez la condición no va a cambiar en el tiempo, entonces podríamos quitar el tema del plazo y que simple y sencillamente nos presentan la certificación porque usted obtuvo el título, y salvo que esté suspendido no tendría ningún inconveniente el plazo. -----

Sr. Walter Castro Mora: Si, yo propongo eliminarlo, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Qué dicen los demás? -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Me parece que le entendí a don Sidney que él estaba de acuerdo con la propuesta. -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Sí, efectivamente estoy de acuerdo con la propuesta. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo me quedo pensando al tema del mes, me quedo pensando nada más si eso se podría prestar para otra interpretación, o para otro uso, pero siendo que es tan específico este artículo, yo también estoy de acuerdo con que se pueda eliminar ese pedazo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, entonces, vamos avanzando. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Entonces perfecto, ya lo eliminé, voy a dejarlo nada más aquí subrayado para recordar en caso de que haya que hacer otra matriz, y ya estamos terminando, ésta es la última diapositiva. En el artículo 52, inciso e (vamos a proyectar el artículo 52), que aquí está el inciso e; anteriormente, si es el 52 actual es el 48 original, entonces permítanme para buscarlo en el documento que tengo impreso acá, en el artículo 48 actual indicaba el inciso e, “investigar las causas de los riesgos del trabajo y recomendar las acciones preventivas a la persona empleadora con la colaboración de las personas integrantes de la comisión”, todo esto realmente ya estaba redactado de esa forma, lo que se eliminó fue esta frase, que anteriormente indicaba “en la forma que disponga el Consejo”, entonces las compañeras de la parte técnica consideran y así se acordó, proponer que se elimine esa forma para no limitar las metodologías de investigación que puedan utilizar los profesionales para la investigación de los riesgos de trabajo, máxime que también en la plataforma cuando se introduce esta información hay todo un despliegue de metodologías posibles a utilizar, entonces realmente no había una coherencia, porque lo estábamos limitando en el artículo, pero la plataforma permite la aplicación de diversas metodologías, en el artículo 52, inciso h, se recomienda reemplazar, sí doña Mariela -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Gracias, vieras que nosotros en la Caja hemos tenido una serie de conflictos con el tema de certificado médico, porque algunos dicen es dictamen médico, entonces para evitar esas discrepancias que se da la gente y la interpretación que se da, nosotros decidimos utilizar “certificado o dictamen médico” para evitar esas confusiones, no sé si eso es posible, o si ustedes lo han analizado. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: En realidad lo que se cambió fue el tema de “criterio médico” por “certificado”, pero de mi parte no le vería inconveniente que diga “certificado o dictamen médico”, eso lo podemos ver proyectado en el 52, inciso h, en donde indica “actualmente según certificado médico”, se



podría poner si están de acuerdo, “certificado o dictamen médico” para no dejar descubierto el término y que no haya una confusión al respecto. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Gracias. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Con gusto, se los proyecto en color amarillo. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Yo tengo una duda, tal vez Ivonne o inclusive Mariela me puedan aclarar, ¿y el tema de epicrisis?, porque a veces se tiene el tema de epicrisis de altas y demás donde vienen algunas recomendaciones. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Es que el tema de la epicrisis es que es un resumen de un acto médico, por lo general lo que certifica para efectos y de lo que yo tengo entendido en el colegio, es que el certificado o el dictamen (valga la redundancia), certifica una acción médica, mientras que la epicrisis lo que hace es un resumen de una atención en particular, entonces no sé si en este caso no es homólogo, o sea, más bien diría que no son homólogos, digamos el certificado de una epicrisis no son equivalentes. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: En el INS cuando les dan de alta ¿qué es lo que les dan don Sidney? -----

Sr. Sidney Viales Fallas: Depende cuál sea el fin que le vayan a dar el documento, porque de oficio no se le entrega nada al cliente, solamente si lo solicita, y podría ser una epicrisis que es el documento completo de todo el tratamiento que ha recibido la persona, o podría ser una certificación, dictamen no recuerdo que nosotros entreguemos, me suena certificación o epicrisis. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Creo que con la propuesta de Mariela estoy cómodo, creo que si eso incluye todos los documentos, incluir el tema de la epicrisis que debería estar también con algún tipo de, lo que decía, que al final lo que va a resumir es todas las certificaciones médicas me imagino yo que también vamos a poder presentar un certificado, un dictamen, pero bueno, no sé si ustedes se sienten también más a gusto si también se le pone según certificado, dictamen médico o epicrisis, pero creo que yo que lo importante acá es que se incluya toda la documentación que si sea efectivamente aprobatoria -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Entiendo de que esto indica pero no limita, es así, o sea si una institución o una empresa inclusive acepta, porque veo que aquí está hablando únicamente de la Caja o la entidad



aseguradora, pero digamos, que es como un requisito mínimo, pero no estaría limitando, no sé si es así Ivonne.-----

Sra. Ivonne Solano Morales: Aquí estaríamos dejando establecido propiamente solo certificado o dictamen médico, entonces sí tendríamos que incorporar si están de acuerdo el término de epicrisis para que sea cualquiera de las tres opciones. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: ¿Qué opinan? -----

Sr. Walter Castro Mora: Totalmente de acuerdo con la epicrisis, generalmente es lo que uno solicita, porque el certificado y el dictamen médico son bien pequeños y uno necesita más información, entonces la epicrisis es lo que realmente llena, y gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Entonces incluyámola también. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto, ya lo dejé aquí incorporado para hacer el cambio respectivo, entonces básicamente vamos con el último comentario referente al transitorio único, se realizó una modificación de la redacción de este transitorio contemplando los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en que se les aplique la excepción que se regula, voy a proyectarles el transitorio porque actualmente y fue en su mayoría todos los comentarios que se recibieron, indicaban que la redacción era bastante confusa, entonces nos dimos a la tarea de ajustar la redacción e incluir los requisitos que habían sido acordados por junta directiva para estos casos específicos, entonces quedó de esta forma, “por vía de excepción a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento la persona empleadora o sus representantes legales contarán con un plazo improrrogable de 30 días hábiles para proceder con el registro del departamento ante el Consejo, en aquellos casos en los cuales nombraron o designaron antes del 28 de enero del 2016 como persona encargada del departamento a una persona que cumplía con los requisitos y las condiciones establecidos en el decreto ejecutivo 27.434 que fue derogado, pero que no cumplieron con el trámite del registro del departamento ante el Consejo, en cuyo caso la persona empleadora o su representante legal deberá presentar al correo notificacionescso@mtss.go.cr o directamente en las oficinas centrales del Consejo una solicitud que cumpla con estos requisitos”, y estos son precisamente los que les

digo que ya hayan sido aprobados por junta directiva, “la solicitud inicial dirigida a la dirección ejecutiva del Consejo junto con una declaración jurada que contenga la siguiente información, nombre y apellidos, y número de cédula de la persona trabajadora, fecha a partir de la cual se le nombró o se le designó como persona encargada del departamento, fecha a partir de la cual fue asegurada ante la Caja Costarricense de Seguro Social, fecha en que ingresó a la institución, y fotocopia del título académico correspondiente”, “también se indica que una vez se reciba esa solicitud se analice esa información se procederá con el traslado de la misma al Consejo, si el Consejo acepta la petición las personas empleadoras tendrán un plazo improrrogable de 10 días a partir del día en que se les notifique el acuerdo en firma del Consejo para que se pongan a derecho con el registro correspondiente, si transcurrido este plazo la persona gestionante no cumple debe presentar la solicitud y cumplir con los requisitos de este reglamento actual, pasado el plazo perentorio de los 30 días (que es lo que se les está estableciendo) la persona que no cumpla con los requisitos del artículo 49 de este reglamento no podrá ser registrada como responsable del departamento”, esto realmente es un tema que se ha incluido también en el reglamento anterior, la compañera Mónica me explicaba que son muy poquitos los profesionales que están en esa condición, pero precisamente se está estableciendo el plazo de los 30 días para que esos pocos que están nombrados con los requisitos del reglamento anterior puedan ponerse a derecho y con esto ya dar por finalizado este tema, y que no haya ninguno que no esté cumpliendo con los requisitos actuales, sin que les afecte el hecho de que están nombrados no han sido despedidos y tal vez tienen un técnico y no un diplomado o un bachillerato, entonces básicamente con esto estaríamos dando por finalizada la revisión de todas las observaciones del reglamento.

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Gracias compañera, puedes devolverte un momento donde decía la inscripción en el seguro social, en el I parece que venía, fecha en la cual se le nombró, fecha en la cual a partir de cuál fue asegurada ante la Caja, para entender, esto es para la regularización de los encargados con los reglamentos anteriores, esto dejabas la opción de que solo fueran empleados, aquí no participaban terceros, cuando el servicio fuese dado por un tercero que no necesariamente era empleado, solo para estar claro. ---

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto, es únicamente cuando tienen una persona de planta contratada que en su momento ingresó con el requisito de un técnico y que después se vino a modificar el reglamento y evidentemente la ley no le puede aplicar de forma retroactiva, entonces para no crear un perjuicio. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Ivonne, usted me podría proyectar de nuevo el artículo 52, por favor. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro, ¿el actual? -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Sí. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Tiene varios incisos, no sé si hay uno específico que -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Perdón, el 52 no era el del certificado, dictamen y epicrisis, ¿no era ese? -

Sra. Ivonne Solano Morales: Vamos a buscarlo aquí, está en el inciso H. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: La duda con la que quedo con el tema de la epicrisis es que la epicrisis básicamente es un histórico de una atención o de una evolución en salud, pero no necesariamente es el uso usual donde se da, o se certifica, o se justifica una ausencia laboral, ahí es donde me queda un poquito trabada, de si es conveniente el tema de epicrisis, porque también la epicrisis maneja una serie de datos o de información sensible de la persona trabajadora, particularmente porque hay diagnósticos, pero esta información yo trabajador la estaría brindando, ¿es así, yo le estaría aportando? -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Correcto. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Listo, si yo la aporto yo soy el dueño de la información, entonces está bien, gracias, ahora sí ya tengo la certeza, gracias. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Con esto don Alexander ya habríamos contemplado todas las modificaciones y todas las propuestas que realizó la comisión redactora. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto muchísimas gracias, ¿alguien más tiene alguna consulta, alguna observación? -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: La última ya que estamos en el área de peticiones, podrías mostrar cómo quedó finalmente redactado el de las calidades de la persona encargada de la oficina, solamente para verlo por última vez, gracias. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro que sí, estamos hablando del 49, me indica si ese este al que usted se refiere, ¡sí!, quedó redactado entonces de esta forma, voy a hacer lectura, ¿quiere que lea el artículo completo?, perfecto, “los requisitos de formación profesional que debe cumplir la persona encargada del departamento, deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación Pública en los siguientes niveles académicos, diplomado universitario en salud ocupacional, bachillerato universitario en salud ocupacional, licenciatura en salud ocupacional, maestría o doctorado de la educación superior universitaria pública o privada en salud ocupacional, para efectos del presente reglamento el concepto de salud ocupacional integra las disciplinas de seguridad laboral, seguridad de trabajo, seguridad ocupacional, higiene ambiental, higiene ocupacional, ergonomía, medicina del trabajo y psicología del trabajo, el Consejo podrá aprobar otras disciplinas atinentes a salud ocupacional, las cuales serán incluidos en un manual oficial emitido por la institución, independientemente de las disciplinas señaladas en el presente artículo, la persona empleadora debe garantizar que la persona que se desempeñe como encargado del departamento asesore y ejecute acciones en lo relativo a los temas de salud ocupacional de su empresa o institución, de manera que se aseguren continua y permanentemente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo”. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Ivonne, tal vez en la segunda línea, después del paréntesis, antes de higiene, va una coma. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Perfecto, ya lo incorporo. -----

Sr. Walter Castro Mora: No sé si a Sergio se le quedó algo, porque quería intervenir, ¿Sergio usted?, bueno, por mi parte agradecerle a Ivonne y también solicitarle ya cuando lo pasen el limpio que nos hagan el favor de enviarlo ya para echarle yo en lo personal una leída nada más para que vea que las cosas tienen su secuencia, porque muchas veces uno se pierde justamente cuando se le agrega un montón de cosas, nada más, eso es todo, gracias. -----

Sra. Ivonne Solano Morales: Claro que sí, con mucho gusto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Ok, ¿alguien más?, ok, perfecto, bueno en ese caso le agradecemos muchísimo a Ivonne por todo el trabajo, también a doña Mónica que no pudo estar hoy, pero que nos



acompañó en dos largas sesiones de trabajo también, y también por todo el esfuerzo que han dedicado durante bastante tiempo para redactar propuestas, revisar las observaciones, ajustar lo que haya que ajustar, realmente eso es un trabajo bastante cansado y minucioso, entonces les agradecemos muchísimo, y obviamente por haber participado hoy por acá, entonces Ivonne nosotros nos quedamos por acá, y de nuevo orden del agradecimiento. -----

Ya no está Ivonne por acá, pero no sé si alguno quería hacer algún comentario adicional con respecto al reglamento, y sino ya pasaríamos más bien a la propuesta de votación, ok, en ese caso someto a votación la aprobación del reglamento en este momento con las observaciones vistas, y los ajustes que fuimos realizando, abro la votación en este momento, ok, por unanimidad queda aprobado el reglamento, muchísimas gracias. -----

ACUERDO N°003-2024: Se aprueba el reglamento de “comisiones y departamentos de salud ocupacional y derogatoria al decreto ejecutivo 39.408-MTSS del 23 noviembre 2015”. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Con este punto finalizamos la parte de informes ordinarios. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

No hay. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Habiendo discutido toda la agenda y finalizado con los puntos que teníamos para hoy, damos por concluida la sesión, muchísimas gracias. -----



Al ser las cinco y cuarenta y tres minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria